E

l Consejo Nacional Electoral expidió la “[*RESOLUCIÓN No. 8262 de 2021*](https://www.cne.gov.co/resoluciones-cne?download=8898:resolucion-n-8262-17-de-noviembre-de-2021) *(17 de noviembre de 2021) Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, consultas populares de las agrupaciones políticas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo “cuentas claras” y se dictan otras disposiciones*.” Según esta “*ARTÍCULO 2º. RESPONSABLES. Los responsables de los registros serán los contadores o gerentes de campaña, sin perjuicio del deber de cuidado y vigilancia que les asiste a los candidatos*.” No estamos de acuerdo con que la responsabilidad no recaiga sobre los candidatos. Un contador solo puede responder por las transacciones que se le informen. Si durante la campaña no se respetan los procedimientos no habrá manera de que el sistema de información contable refleje las respectivas operaciones. Nos parece que la resolución confunde la posibilidad de regulación de los informes al Consejo con la determinación de normas contables. Así, por ejemplo, se lee: “(…) *Los hechos económicos deben estar documentados mediante soportes contables, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia contengan las normas contables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones. Dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato.* (…)” Obsérvese que el tiempo para realizar los asientos es menor al que determina el [anexo 6](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038628) del Decreto único reglamentario 2420 de 2015.

Mientras no se obligue a consolidar todas las operaciones que se hayan efectuado a favor de un candidato será fácil superar los límites que la ley establece. De un lado está el reconocimiento monetario por los votos obtenidos y de otro dicho límite. Los rumores sostienen que una campaña cuesta mucho más de lo que se dice. Sencillamente muchos dineros no ingresan en las cuentas del candidato, sino que pasan de los benefactores a los beneficiarios según instrucciones orales. De esta manera no aparecen en los informes de cuentas, pero si se obtienen beneficios electorales.

Tanto el contador preparador, como los auditores interno y externo, se limitan a los hechos económicos identificados por el sistema. No pueden investigar operaciones realizadas por terceros. Finalmente nos quedamos con dictámenes que atienden a las formalidades, pero no a la realidad económica de las campañas.

Nos preguntamos si semejante cantidad de dinero que realmente circula en favor de los distintos candidatos es reconocida y revelada por los donantes o si forma parte de operaciones que no se evidencian, lo que significa que existen activos excluidos de la contabilidad, la que, en consecuencia, no es completa o íntegra. En un país con casi un 50% de informalidad esto es bien posible. ¿Qué pensarán hacer los contadores?

*Hernando Bermúdez Gómez*